1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	JULIO DE 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE CONSULTORIA
Proceso de Selección	CONCURSO DE MÉRITOS
Objeto de Contratación	"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

2.1. INTRODUCCIÓN

La administración Municipal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

A su vez, en su Artículo 315 de la Constitución Política de 1991. Establece: Son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el Articulo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Uno de los pilares fundamentales para un gobernante es el Plan de Desarrollo, en el cual plasma su pensamiento estratégico y planificación en conjunto con la comunidad, asociado a los recursos públicos que se tiene a su disposición. Es así como el municipio adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 el plan de desarrollo "**MOSQUERA CONECTA"** para la vigencia 2024 – 2027.

El proyecto que se pretende desarrollar se enmarca en la siguiente línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL**, programa **20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA**, proyecto **2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** meta de producto **268 – REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO**.

A fin de llevar a cabo dicho programa la administración municipal tiene previsto llevar a cabo los "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", para la construcción, ampliación y/o adecuación de diversos proyectos de infraestructura social, cuyo objetivo principal es fortalecer la integración territorial y desarrollar infraestructuras sostenibles que garanticen la accesibilidad, calidad y ampliación de la cobertura de los servicios para los habitantes del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

PROGRAMA:	20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA
PROYECTO	2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
SECTOR:	40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
META:	268. REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO.
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Unos de los enfoques del plan de desarrollo municipal "Mosquera Conecta 2024 – 2027" es consolidar un compromiso con la educación, la transformación tecnológica, la salud, la movilidad y la seguridad. Por lo que el municipio de Mosquera cuenta con un gran número de infraestructuras y equipamientos públicos institucionales, que prestan el servicio en actividades administrativas y atención al ciudadano, los cuales están categorizados por educativas, salud, bienestar social, recreación, deportes, cultura, seguridad ciudadana, gestión comunal, ambiental, económico, tecnológico y servicios de administración pública.

Pese a ello, el rápido aumento de la población ha generado que las infraestructuras existentes no sean suficientes para mantener un adecuado nivel de cobertura, aumentando la demanda de los servicios que actualmente se prestan, lo que conlleva a impulsar la necesidad de nuevos servicios y productos.

Ante la necesidad de nuevos espacios e infraestructuras, se debe tener en cuenta la facilidad para el acceso de los ciudadanos, reduciendo tiempos y costos de traslado, áreas más grandes y en mejores condiciones, que aseguren la calidad en la atención que los ciudadanos esperan, cumpliendo a su vez con las normativas nacionales en términos de procesos constructivos, accesibilidad para personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de realizar una intervención completa en infraestructuras existentes o nuevas edificaciones para poder ofrecer una atención de calidad acorde a las necesidades de la población.

Es por esto, la importancia de contar con estudios y diseños detallados para cada proyecto, ya que permiten la correcta planificación, el uso eficiente de los recursos y, sobre todo, asegurar que las soluciones de infraestructura contribuyan al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos estudios no solo mitigan riesgos en la fase de ejecución, sino que también aseguran que las intervenciones se alineen con los principios de sostenibilidad y desarrollo a largo plazo, elementos esenciales para el progreso del municipio.

Conforme a las necesidades anteriormente descritas y al trabajo mancomunado con la comunidad y las demás dependencias de la entidad, se logró determinar cuáles son los equipamientos necesarios dentro del contexto social y económico del municipio para el periodo 2024-2027 y los relacionan en un listado que se ilustra a continuación:

- Infraestructura educativa en el sector rural.
- Parque de la Familia.
- Jardín Infantil.
- Hogar de paso.
- Ampliación del centro de discapacidad.
- Ampliación casa del adulto mayor.
- Casa de la Justicia.
- Tres (3) Salones comunales.
- Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo.

La ejecución de este proyecto tiene como objetivo no solo cumplir con la meta No. 268 del plan de desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027", que establece la realización de 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad durante el cuatrienio, sino también generar los entregables de

consultoría necesarios que servirán como insumos fundamentales para desarrollar las actividades precontractuales y contractuales requeridas en el cumplimiento de las metas adicionales del plan de desarrollo:

Área responsable	Alcance de la Meta	Meta PDM
Secretaria de educación	La meta es mantener e incrementar la cobertura neta de los servicios educativos que actualmente se prestan en el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, que garantiza que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Además, se crearán nuevos espacios destinados al esparcimiento, la formación integral y el fortalecimiento de habilidades para la población estudiantil, generando entornos propicios para el desarrollo personal y comunitario.	253. Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales	El plan contempla la creación de espacios que fomenten una mayor participación de los ciudadanos en los procesos y asuntos públicos, promoviendo la gobernanza local desde los barrios. Los salones comunales son clave en este objetivo, ya que representan un recurso invaluable para las organizaciones comunales, permitiéndoles visibilizarse, fortalecerse y realizar actividades de diversa índole, desde funciones propias de las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta su uso como centros culturales. Estos espacios fortalecerán el tejido social, impulsando el desarrollo económico y democrático del municipio.	255. Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, Mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
Secretaría de Gobierno	Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía. (Casa de la justicia). Ofrecer una infraestructura que brinde atención temporal y digna a población vulnerable, teniendo espacios de alimentación, descanso, higiene y actividades de integración o capacitación. (hogar de paso).	269. Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio. (Casa de la Justicia y hogar de paso)
Secretaría de Desarrollo Social	Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad. Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.	270. Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
Secretaría de Deporte y Recreación. Secretaría de infraestructura y obras públicas.	Uno de los pilares del plan es la creación de espacios y escenarios deportivos que promuevan no solo la salud y el bienestar físico, sino también	276. Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el

	la cohesión social y la prevención de la delincuencia. Estos escenarios no solo incentivarán la actividad física y el desarrollo de talentos deportivos, sino que también fomentarán valores como la disciplina y el trabajo en equipo, pilares fundamentales para la convivencia. Además, estos espacios dinamizarán la economía local a través de la creación de empleos y la atracción de eventos deportivos, contribuyendo al crecimiento sostenible y a la mejora del entorno urbano.	desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento. 267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
Secretaría de infraestructura y obras públicas	Crear espacios públicos que promuevan la integración comunitaria, en donde se incluyan zonas verdes, áreas de juegos infantiles, mobiliario urbano, senderos peatonales, iluminación y adecuación para diversas actividades.	267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.

1. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR RURAL

En el municipio de Mosquera, especialmente en el sector rural, se presentan altos índices de deserción escolar y repetición, así como bajos promedios en las pruebas de calidad educativa. Estas dificultades se ven agravadas por las limitaciones en el acceso y la cobertura de la educación inicial, básica y media para los niños, niñas y adolescentes de estas áreas.

Uno de los principales factores que contribuyen a esta problemática es la necesidad de que los estudiantes del sector rural se desplacen largas distancias hacia el sector urbano para acceder a la educación de calidad. Esta situación genera varios inconvenientes, entre ellos desmotivación, riesgos durante el traslado, altos costos económicos, estrés y agotamiento físico, lo que, a su vez, aumenta la tasa de deserción escolar.

Además, la falta de infraestructura educativa cerca de los hogares rurales no solo dificulta el acceso a la educación formal, sino que también limita la participación de los estudiantes en actividades complementarias que enriquecen su formación. Los niños y jóvenes que viven lejos de la sede educativa no pueden aprovechar de manera integral todos los recursos y servicios que se ofrecen en los centros educativos. Esto, sumado a la desconexión entre los contenidos académicos y su entorno, como el enfoque agrícola propio de la región, provoca una pérdida de identidad regional y de pertinencia en la formación. Por tanto, se hace urgente la construcción de una sede educativa en el sector rural que facilite el acceso a una educación de calidad, minimizando los desplazamientos largos y mejorando las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, fortaleciendo su vínculo con la región y mejorando las oportunidades para su desarrollo integral.

Esta infraestructura no solo atendería las necesidades educativas, sino que también contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a la educación, favoreciendo la permanencia escolar y el aprovechamiento de los recursos educativos disponibles, generando así un impacto positivo en la comunidad rural del municipio.

Características de la Población Objetivo		
Clasificación	**Detalle**	**Número De Personas**
Edad	0 a 14	977
	15 a 19	277
	20 a 59	9
	Mayor de 60	
Género	Masculino	644
	Femenino	619

	Negritudes	16
	Achagua	1
	Pijao (coyaimas - natagaimas	4
	Paez (autodenominacion nasa	1
	Pastos	2
	Wayuu	2
	Zenu - senu	3
	Afrodescendiente	10
Población Vulnerable	Discapacidad	23
	Victimas	124

Fuente: Base de dato secretaria de educación.

La demanda del servicio en una sede educativa oficial rural corresponde a todos los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población rural Mosqueruna.

Alcance: Proveer instalaciones adecuadas para la educación en áreas rurales, garantizando el acceso a la educación básica y media.
Objetivo: Suplicar la falta de espacios educativos de calidad en zonas alejadas, escasez de infraestructuras modernas y funcionales.
Población beneficiada: Niños y adolescentes de zonas rurales con difícil acceso a centros educativos.

La infraestructura educativa rural estará ubicada en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Escuela Santa Isabel- Sector El Playón	2.226	50C-1345749

2. TRES (3) SALONES COMUNALES

Los barrios Serrezuelita, Villa Jenny y La Cartuja carecen de espacios adecuados para el encuentro y la interacción social, lo que ha resultado en una participación ciudadana limitada en los procesos y asuntos públicos. Esta situación se constituye en un desafío importante, dado que la participación de la comunidad es esencial para que los ciudadanos puedan influir de manera efectiva en las decisiones que afectan su entorno y para mejorar la gobernanza y la gobernabilidad del municipio.

Con relación a la acción comunal es una forma de organización y representación social que ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y democrático del país (Ministerio del Interior, 2007).

Las organizaciones comunales encuentran su legitimidad no solo en la elección democrática de sus representantes, sino también en el hecho de que sus dirigentes, al ser miembros activos de la comunidad, poseen un conocimiento profundo de las necesidades y preocupaciones de sus vecinos. De esta manera, en gran parte del territorio nacional, las Juntas de Acción Comunal (JAC) son los principales canales a través de los cuales se gestionan las demandas y solicitudes de la población.

En consecuencia, las JAC forman una parte integral de las estructuras de poder local y micro local, ya que desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones, la construcción de alianzas, la distribución de recursos y beneficios, y el establecimiento de vínculos con diversas instituciones o actores sociales y políticos. Estas relaciones se fundamentan en el liderazgo comunitario, los lazos de vecindad y el reconocimiento social. La autonomía financiera de las JAC ha sido otro factor crucial para su perdurabilidad, ya que les permite gestionar sus propios recursos y ejecutar iniciativas que beneficien directamente a las comunidades a las que sirven. Además, la colaboración entre el Estado y estas organizaciones ha sido esencial para garantizar el desarrollo y bienestar de los territorios.

No obstante, la acción comunal enfrenta diversos retos, tanto internos como externos, que limitan su efectividad. Entre estos desafíos se encuentran la necesidad urgente de formación y capacitación formal para los líderes, la escasa renovación de liderazgos, la baja participación femenina en estos espacios, y la necesidad de fortalecer las capacidades en gestión de proyectos sociales y productivos. Asimismo, los problemas de seguridad e integridad física de los líderes comunales, el bajo nivel de apropiación de herramientas tecnológicas, y la falta de conocimiento y actualización respecto a la normatividad vigente, constituyen obstáculos significativos. Sin embargo, el problema más urgente sigue siendo la carencia de infraestructuras adecuadas que permitan llevar a cabo la planificación y ejecución de las actividades propias de las JAC.

En este contexto, los salones comunales representan uno de los activos más valiosos para las organizaciones, ya que no solo les proporcionan un espacio físico para su funcionamiento interno, sino que también permiten la realización de una amplia gama de actividades comunitarias, desde eventos sociales y culturales hasta actividades recreativas y de integración.

En el caso de los barrios Serrezuelita y Villa Jenny, la falta de un salón comunal adecuado es una necesidad apremiante para la comunidad. Los habitantes de estos barrios no cuentan con un espacio adecuado donde puedan desarrollar eventos socioculturales, actividades recreativas o encuentros de integración, lo que limita enormemente las posibilidades de cohesión social y desarrollo comunitario. Por esta razón, es urgente la elaboración de diseños y la construcción de un salón comunal que dé respuesta a estas necesidades, espacios que permita a la comunidad de Serrezuelita y Villa Jenny avanzar en su desarrollo social, cultural y recreativo, contribuyendo así al fortalecimiento de la participación ciudadana y la cohesión del barrio.

Alcance: Crear espacios para la participación y organización de las comunidades.
Objetivo: construir lugares adecuados para reuniones comunitarias y actividades sociales y culturales.
Población beneficiada: Juntas de acción comunal, organizaciones locales y la comunidad en general.

El salón comunal del barrio Serrezuelita estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Deposito Y Zona Verde – Urb. Serrezuelita	50	50C-1352339
Garita Y Zona Verde – Urb. Serrezuelita	50	50C-1352340

El salón comunal del barrio Villa Jenny estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote De Terreno Mz. T - Villa Jenny	72	50C-1308020
Lote De Terreno Mz. T - Villa Jenny	72	50C-1308021

El salón comunal del barrio La Cartuja estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
La Cartuja	401.82	50C-561499

3. AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DISCAPACIDAD

La ampliación del centro de atención para personas con discapacidad en el municipio de Mosquera es una necesidad urgente y prioritaria, debido a varios factores clave. En primer lugar, el crecimiento poblacional y la creciente demanda de servicios especializados han superado la capacidad de las instalaciones actuales, lo que limita el acceso de los ciudadanos con discapacidad a la atención integral que requieren para su desarrollo y bienestar. Las infraestructuras existentes no están completamente adaptadas para ofrecer un ambiente accesible y adecuado, lo que dificulta la prestación de servicios de calidad y el cumplimiento de las normativas de accesibilidad.

La ampliación del centro permitiría no solo aumentar la capacidad de atención, sino también incorporar nuevos servicios y programas específicos para las diversas necesidades de la población con discapacidad en Mosquera. Esto incluiría la atención médica, terapéutica y educativa, así como el fortalecimiento de actividades que fomenten la inclusión social, el desarrollo de habilidades laborales y la participación en actividades recreativas y culturales. Además, un centro ampliado permitiría mejorar la oferta de servicios de rehabilitación, terapia ocupacional y apoyo psicosocial, contribuyendo significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en el municipio.

De igual manera, la ampliación facilitaría la capacitación de más profesionales especializados en la atención a personas con discapacidad, lo que elevaría la calidad de los servicios y garantizaría una atención más integral y especializada. Esto contribuiría a reducir las desigualdades en el acceso a servicios de salud, educación y bienestar, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

En resumen, la ampliación del centro de atención para personas con discapacidad en Mosquera es crucial para mejorar el acceso a servicios adecuados, aumentar la cobertura de atención y promover la inclusión activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social y económica del municipio. Con esta ampliación, Mosquera estaría dando un paso importante hacia la construcción de una comunidad más justa, inclusiva y accesible para todos sus habitantes.

Alcance: Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad.
Objetivo: Adecuar y ampliar espacios y programas de atención especializada.
Población beneficiada: Personas con discapacidad y sus familias.

La ampliación del Centro de Discapacidad estará ubicada en: el predio denominado LOTE E- PARQUE INFANTIL:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote E- Parque Infantil	6.306	50C-1772987

4. AMPLIACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor en el municipio de Mosquera es una necesidad urgente y esencial para atender de manera adecuada a la creciente población de adultos mayores en la región. En primer lugar, el aumento demográfico y el envejecimiento de la población han generado una demanda cada vez mayor de servicios y espacios que respondan a las necesidades específicas de este grupo etario. Actualmente, la infraestructura existente se encuentra limitada en términos de espacio y recursos, lo que dificulta la prestación de una atención integral, personalizada y de calidad para los adultos mayores del municipio.

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor permitirá ofrecer una atención más adecuada y especializada, creando más espacios para actividades recreativas, terapéuticas y de socialización que son fundamentales para el bienestar físico y emocional de los adultos mayores. Estos espacios también permitirían ofrecer programas de cuidado médico, rehabilitación, apoyo psicológico y nutrición, que son esenciales para garantizar su calidad de vida. Además, la ampliación podría incluir áreas de descanso y servicios adecuados que aseguren una atención digna y confortable, promoviendo su autonomía y participación activa en la comunidad.

Otro aspecto crucial es que la ampliación facilitaría la incorporación de más recursos humanos, como profesionales de la salud, psicólogos, trabajadores sociales y personal capacitado en el cuidado de personas mayores, lo que redundaría en una atención más especializada y cercana a sus necesidades. Asimismo, este espacio adicional permitiría la integración de los adultos mayores a actividades comunitarias y programas intergeneracionales, lo que contribuiría a fortalecer los lazos sociales y la inclusión de este grupo en la vida activa del municipio.

De acuerdo a lo anterior, la ampliación de la Casa del Adulto Mayor en Mosquera es fundamental para proporcionar un entorno adecuado y seguro para el envejecimiento digno, mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y ofrecerles una atención integral que responda a sus necesidades físicas, emocionales

y sociales. Esta ampliación no solo contribuirá a atender a un número creciente de personas, sino que también fortalecerá la política pública de bienestar social y consolidará a Mosquera como un municipio inclusivo y respetuoso con sus adultos mayores.

Alcance: Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.
Objetivo: Adecuar y ampliar las instalaciones existentes, con el fin de suplir las necesidades actuales para una atención integral.
Población beneficiada: Adultos mayores de la comunidad y sus familiares.

La ampliación de la Casa del Adulto Mayor estará ubicada en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote A- Villa Olímpica	8.689	50C-1745299

5. PLAN MAESTRO VILLA OLÍMPICA - PISTA DE ATLETISMO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 52 refiere que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que teniendo en cuenta que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte". (Nota: Modificada en lo pertinente por la Ley 344 de 1996 artículo 44).

En su artículo primero del TÍTULO I, Disposiciones preliminares contenidas en el capítulo 1 de la presente ley dice:

ART. 1°—Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, a su vez en los Objetivos generales y rectores de la ley, plasma en los siguientes artículos:

ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

Numeral 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Numeral 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

Numeral 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

El diseño y construcción de la pista de atletismo tiene como finalidad impulsar las actividades deportivas, tanto a nivel individual como colectivo, con el propósito de fortalecer las capacidades físicas y mentales de la población de Mosquera. Este proyecto abre nuevas posibilidades para el desarrollo deportivo en el municipio, subrayando la relevancia de crear espacios que promuevan el talento de los ciudadanos en el ámbito deportivo. Así, se busca ofrecer mejores perspectivas para los atletas del futuro, al mismo tiempo que se contribuye a mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

La formulación de un plan maestro para el espacio adyacente a las edificaciones deportivas ubicadas en la Villa Olímpica de Mosquera tiene como objetivo principal establecer una hoja de ruta integral para el aprovechamiento racional, funcional y sostenible del suelo disponible, articulando las necesidades actuales y futuras de los usuarios, deportistas y comunidad en general.

Alcance: Crear un espacio adecuado para la práctica y el entrenamiento en atletismo y deportes relacionados y crear un plan maestro para los espacios comprendidos en las edificaciones deportivas en la villa olímpica.
Objetivo: Construir instalaciones deportivas especializadas para fomentar la actividad física.
Población beneficiada: Jóvenes, deportistas y comunidad en general interesados en el deporte y la actividad física.

La pista de atletismo estará ubicada en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote A – VILLA OLIMPICA	86.895	50C-1745299

6. JARDÍN INFANTIL

El Departamento Nacional de Planeación – DNP, define que la primera infancia es la etapa de la vida de cualquier persona, que va desde 0 a 6 años. Es por tal razón, que las experiencias vividas por los niños durante estos años influyen de una manera significativa en su futuro, ayudándolos a tener un mejor desarrollo físico, social y cognitivo, debido a que durante esta etapa los niños adquieren las habilidades de pensar, hablar, aprender, razonar e interactuar con los demás.

La Constitución Política de Colombia, en lo referente a la atención a niños y niñas menciona en su Art. 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

la Ley 1098 de 2006, por medio del cual se expide el nuevo código de infancia y adolescencia, el cual tiene como finalidad "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

De igual forma el Código de Infancia y adolescencia en su Artículo 7, menciona la importancia de la Protección Integral de los niños y niñas, definiéndola como "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La atención y educación de la Primera Infancia representan los cimientos fundamentales en la formación de las capacidades motrices y cognitivas, y la personalidad de los niños y niñas, formando ciudadanos activos en nuestra sociedad, con mejores perspectivas de vida, y disminuyendo la inequidad y segregación social existentes focalizadas principalmente en los sectores de mayor vulnerabilidad.

Es esencial, para la construcción de sociedades más justas y equitativas, que la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad se garantice desde el inicio de la vida, superando y reduciendo

las desigualdades lo más temprano posible. Esto contribuye a la movilidad social y a la equidad. Los gobiernos comprometidos con la atención y educación infantil deben desarrollar políticas públicas centradas en el bienestar y desarrollo de los niños, promoviendo la colaboración interinstitucional y sectorial, y asegurando el cumplimiento integral de todos los derechos de los niños y niñas.

Para ofrecer este servicio de manera efectiva, es necesario contar con condiciones básicas adecuadas, como espacios físicos apropiados que favorezcan el bienestar y la calidad de vida de los niños. Conseguir estos espacios implica llevar a cabo procesos claros de adecuación, mejora y ampliación de las infraestructuras existentes, así como la construcción de nuevas instalaciones que garanticen un servicio adecuado de atención a la primera infancia y educación inicial. De este modo, se lograrán ambientes de formación más seguros, cómodos y apropiados para el desarrollo de actividades educativas con calidad y un enfoque humano.

Para resolver la problemática mencionada, se planea la construcción de un jardín infantil con jornada doble, con el objetivo de ampliar la cobertura de los programas de primera infancia. Esto permitirá crear más establecimientos educativos y aumentar la oferta pública de salas cunas y jardines infantiles en áreas con escasez de lugares o cupos disponibles, con especial atención a los sectores más vulnerables del municipio.

La tarea de proporcionar nuevos establecimientos en las zonas más necesitadas es crucial para reducir las desigualdades y aumentar la equidad social. Atender este reto requiere garantizar que, desde la fase de planificación y diseño de los proyectos, se cumpla con todas las normativas técnicas vigentes, y que se cumplan los requisitos necesarios para crear espacios adecuados y seguros. El objetivo es mejorar los estándares técnicos y ofrecer mayores beneficios a la comunidad.

Sumado a las normativas que respaldan la construcción de un jardín infantil, el municipio de Mosquera necesita ampliar la cobertura para los niños y niñas del municipio. Esto también proporciona tranquilidad a los padres que no tienen acceso a un cupo en estos centros educativos, lo cual les dificulta su vida diaria. En muchos casos, la falta de lugares disponibles impide que los adultos trabajen, lo que reduce los ingresos familiares y genera dificultades económicas que afectan negativamente a estos hogares.

Alcance: Brindar un espacio educativo especializado para la atención integral de la primera infancia.
Objetivo: Construir un centro especializado en el cuidado y formación de niños en sus primeros años.
Población beneficiada: Niños menores de 5 años y sus familias.

El Jardín Infantil estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Equipamiento Público Etapa 2	2.522	50C-1977439

7. CASA DE LA JUSTICIA

La Reforma Constitucional de 1991, fue el impulso para el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia, contemplado como un derecho fundamental, y también para descongestionar el sistema judicial en Colombia. Específicamente, el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Por su parte, el artículo 116 faculta al Estado para otorgar a particulares la función de administrar justicia en ciertas circunstancias.

Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como centros interinstitucionales de orientación, referencia y atención para facilitar el acceso de la población de determinada localidad a servicios de justicia formal y no formal. Allí los usuarios encuentran atención amable, integral, gratuita y una respuesta centralizada, ágil y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos.

Como programa, se inició en el año 1995 por iniciativa del entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 17 de junio de 1995 fue acogido por el gobierno de Bogotá, con la implementación de la primera Casa de Justicia ubicada en Ciudad Bolívar, poco tiempo después se inaugura la segunda Casa de Justicia en Aguablanca - Cali.

En el año 2003, el Ministerio de Justicia y del Derecho se fusiona con el Ministerio del Interior y a partir de ese momento el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, asume la Coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el Decreto 200 del 3 de febrero del mismo año.

En el año de 2011, con la promulgación de la Ley 1444 de 2011, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de la Justicia y el Derecho, que asume el manejo del Programa Nacional de Casas de justicia a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos mediante Decreto 2897 de 2011.

Reglamentario y Convencional. El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 229 -113). Está regulado por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa Nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el Convenio Nacional para la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia. Por su parte, el Decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre éstas, las relacionadas con el Programa.

El Municipio de Mosquera ha experimentado un notable crecimiento poblacional en los últimos diez años, según las proyecciones realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Dentro del municipio, existe una población en situación de vulnerabilidad social debido a diversos factores como la violación de derechos humanos, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia de género, discriminación hacia personas de la diversidad sexual, y comportamientos contrarios a la convivencia, entre otros.

En los últimos cuatro años, la Secretaría de Gobierno ha implementado diversas acciones para hacer frente a estas situaciones, entre ellas:

1. Talleres de prevención
2. Reportes realizados por la Comisaría de Familia
3. Audiencias de conciliación
4. Procesos administrativos para el restablecimiento de derechos (PARD)
5. Medidas de protección por violencia intrafamiliar desglosadas por sexo
6. Medidas de protección por violencia intrafamiliar desglosadas por edad

Sin embargo, la infraestructura existente no es suficiente para abordar adecuadamente temas relacionados con la justicia y las denuncias de agresiones a la integridad personal. Además, es crucial trabajar en el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia, ya que en muchos casos de violencia intrafamiliar (VIF) y abuso sexual no se presentan denuncias, debido a diversas barreras territoriales, culturales y sociales.

El municipio de Mosquera también carece de espacios dedicados a la promoción y protección del tejido social en las familias, lo que genera varias dificultades en el acceso a mecanismos de justicia, falta de orientación jurídica, escasa oferta de programas y servicios para reducción de contravenciones, entre otros; generando efectos negativos como la intolerancia y los conflictos sociales.

Con el fin de solucionar esta problemática, se propone la construcción de una Casa de Justicia, un centro interinstitucional de información, orientación, referencia y resolución de conflictos. Este centro será un espacio donde se implementarán mecanismos de justicia formal y alternativa, acercando la justicia a los ciudadanos y orientándolos sobre sus derechos. También se enfocará en la prevención del delito, la lucha contra la impunidad, la facilitación del acceso a la justicia formal y la promoción de la resolución pacífica de conflictos mediante métodos alternativos.

La Casa de Justicia proporcionará a los ciudadanos una respuesta centralizada, coordinada por diversas entidades y oficinas que estarán presentes en el lugar. Su principal objetivo será fomentar la apropiación comunitaria de los mecanismos alternativos para la resolución pacífica de conflictos.

Alcance: Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y orientar a la ciudadanía.
Objetivo: Construir una infraestructura que garantice el acceso a mecanismos de justicia cercanos y asequibles para la población más vulnerable.
Población beneficiada: Ciudadanos de bajos recursos y con problemas legales, personas en conflicto comunitario.

La Casa de Justicia estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Lote J-Posteriormente J2 Institucional	6.980	50C-2027399

8. PARQUE DE LA FAMILIA

La LEY 181 DE 1995 establece lo siguiente: "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte".

En su artículo primero del TITULO I, Disposiciones preliminares contenidas en el Capítulo 1 de la presente Ley dice:

"Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, a su vez en los Objetivos generales y rectores de la ley, plasma en los siguientes artículos:

ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

Numeral 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Numeral 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

Numeral 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales.

El municipio dispone del terreno apropiado y ubicado estratégicamente en la zona urbana del Municipio, que cuenta con las características necesarias para estructurar el proyecto que además de incrementar los metros cuadrados de espacio público por habitante, se constituye en un eje estructurante y articulador de la red de equipamientos existente, por lo cual se propone la construcción de un Parque de la Familia que supla la necesidad apremiante que tienen el núcleo base de la sociedad para su bienestar y disfrute que engrandezca su parte recreativa, emocional y social basados en que la parte recreativa es una herramienta fundamental para el bienestar de la población en general.

El Parque de la Familia es un espacio público pensado como punto de encuentro, recreación y cohesión social para las familias del municipio. Su diseño contemplará zonas verdes, juegos infantiles, gimnasio al aire libre, plazoletas, zonas de picnic, senderos peatonales, áreas para mascotas y mobiliario urbano.

Los beneficios que se puede llegar a conseguir con este proyecto son los siguientes:

- Mejora de la salud física y mental de la comunidad.
- Fortalecimiento de la convivencia y el tejido social.
- Aumento del aprovechamiento del espacio público y prevención de su deterioro.
- Estímulo a la actividad física, el ocio saludable y la recreación familiar.
- Valorización del entorno urbano y mejora de la percepción de seguridad.

Alcance: Consolidar un espacio público de integración social, recreación y bienestar para todas las generaciones, fomentando la salud y la convivencia.
Objetivo: Construir un espacio público pensado como punto de encuentro, recreación y cohesión social para las familias del municipio.
Población beneficiada: Comunidad en general interesados en el deporte y la actividad física.

El parque de la familia estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
AFECTACION AVENIDA LAS PALMAS KR 3 - CANAL	6272	50C-1822225
AFECTACION AMENAZA TECNOLOGICA	15775	50C-1822224
CESION TIPO A VIA ARTERIA LAS PALM	3991	50C-1822231
EBAR - CONTIGUO PARQUE CULTURAL	10450	50C-1822227

9. HOGAR DE PASO

La ejecución de un proyecto como el Hogar de Paso se sustenta en múltiples normas nacionales e internacionales que obligan al Estado colombiano y a sus entidades territoriales a garantizar protección, atención humanitaria y restablecimiento de derechos a poblaciones en condición de riesgo. Entre ellas se destacan:

Constitución Política de Colombia
- Artículo 13: Igualdad y protección especial a personas en condiciones de debilidad manifiesta.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños, incluyendo protección contra todo tipo de violencia o abandono.
- Artículo 49: Derecho a la salud y al saneamiento básico.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
- Define obligaciones del Estado frente a menores en riesgo, y contempla la existencia de hogares de paso para su atención inmediata mientras se activan rutas de protección.

Ley 1641 de 2013 – Política Pública para la Población Habitante de Calle
- Establece la obligatoriedad para las entidades territoriales de contar con centros de atención transitoria (hogares de paso) como mecanismo de protección inmediata para habitantes de calle.

Ley 1257 de 2008 – Prevención y atención de la violencia contra la mujer
- Obliga a los entes territoriales a establecer refugios y hogares temporales para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de género.

El Hogar de Paso es un equipamiento social de atención transitoria diseñado para brindar alojamiento temporal, alimentación básica, atención psicosocial y acompañamiento institucional a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, tales como:

- Habitantes de calle.
- Personas migrantes sin recursos ni redes de apoyo.
- Víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género.
- Niños, niñas y adolescentes desvinculados de sus hogares por razones de emergencia.
- Población desplazada o afectada por emergencias humanitarias.

Este espacio no solo funcionará como un lugar de acogida, sino también como una estrategia institucional para la contención de problemáticas sociales, el restablecimiento de derechos fundamentales y la articulación con el sistema de atención estatal y local.

El hogar de paso estará ubicado en:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
Zona Verde Contigua Jardín La Cumbre	5.000	50C-1932980
Jardín Infantil La Cumbre	2.603	50C-1932979

Es por lo anterior, que la actual administración requiere contratar "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**".

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LINEA ESTRATEGICA: 6. Conectamos con identidad territorial.
SECTOR:
22. Educación.
40. Vivienda, ciudad y territorio.
41. Inclusión social y reconciliación.
43. Deporte y recreación.
45. Gobierno territorial.
PROGRAMA:
20 - Conectamos con infraestructura para la vida.
SUBPROGRAMA:
20.1 Mosquera conecta con infraestructura para la vida.
20.2 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva para el desarrollo social
20.4 Mosquera conecta con espacios públicos inclusivos, accesibles y adecuados
20.5 Mosquera conecta con equipamientos públicos para la ciudadanía
20.6 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva, para la cultura, la recreación y el deporte.
PROYECTO:
2024254730054: Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca.
META PRODUCTO:
253 - Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
255 - Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio.
269 - Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio.
270 - Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.

276 - Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento. **Línea plan anual de adquisiciones:** 1476.	
Factores de Selección:	**Concurso de méritos**, procedimiento fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, bajo cual será elegible y aceptada la propuesta más favorable según evaluación de la calidad de la misma, para lo cual se debe asignar un puntaje a cada elemento a tener en cuenta, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Concurso de Méritos Abierto

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 19993, en la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adenda y demás documentos del proceso.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)", por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018, estableció "(...) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018 establece el procedimiento de la modalidad de Concurso de Méritos.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de "**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**" y por tanto no se aplicará proceso de precalificación.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

Código	Clase
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los bienes y servicios para contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los estudios y diseños objeto de este contrato corresponden al siguiente alcance de acuerdo con los programas arquitectónicos con las áreas mínimas y numero por espacio.

ID	Proyecto	Área Predio (m2)	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta (m2)	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta Urbanismo (m2)
1	Infraestructura educativa en el sector rural	2.226	2.000	1.336
2	Parque de la familia	22.000	2.000	22.000
3	Jardín infantil	1.474,92	847	627,92
4	Hogar de paso	4.000	2.000	2.000
5	Ampliación del centro de discapacidad	6.306	500	0
6	Ampliación casa del adulto mayor.	8.689	500	0
7	Casa de la justicia	6.980	1.560	5.420
8	Salón comunal Serrezuelita	100	160	0
9	Salón comunal Villa Jenny	144	345	0
10	Salón comunal La Cartuja	200	120	0
11	Plan maestro villa olímpica - pista de atletismo.	86.895	17.000	35.000

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ENTREGABLES
TOPOGRAFIA	1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS 3. INFORME CON PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA TOPOGRAFICA
ESTUDIO GEOTECNIA	1. ESTUDIO DE SUELOS (PERFORACIONES, ANALISIS DE LABORATORIO Y ANEXOS) 2. RECOMENDACIONES PARA DISEÑO DE OBRAS DE CONTENCIÓN (SI SE REQUIERE)
DISEÑO ARQUITECTONICO	1. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS BASICOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, FACHADAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS). ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL PARA PROYECTOS.
DISEÑO URBANISMO	1. DEFINICION DE AREAS LIBRES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO. (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS) 2. DISEÑO DE AREAS DE EXTERIORES: PAISAJISMO Y URBANISMO, DEFINICIÓN DE VEGETACIÓN Y ACCESOS (MATERIALES, NIVELES, MATERIALES)
DISEÑO ESTRUCTURAL	1. MEMORIAS DE CALCULO (DESCRIBIR LA TEORIA Y ANALISIS ESTRUCTURAL UTILIZADO, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL UTILIZADO, ENTRE OTRAS). 2. PLANOS ESTRUCTURALES CONSTRUCTIVOS. 3. CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES. 4. LISTA DE HIERROS Y FIGURACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO Y DESPIECE DE ELEMENTOS. 5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA ACTIVIDAD. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, DETALLE Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ELABORACIÓN DE INFORME TÍTULO J Y K DE LA NORMA NSR-10.

DISEÑO HIDROSANITARIO, PTAR (Si aplica), RED CONTRAINCENDIOS, GAS, AIRE ACONDICIONADO	1. PLANTA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE REDES (INDICAR DIAMETROS, LONGITUDES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, ESPECIFICACIONES DE MATERIALES). 2. PLANTAS GENERALES DE REDES E INSTALACIONES EXISTENTES (SI APLICA). 3. ISOMETRICO DE REDES DONDE SE APRECIE CLARAMENTE LOS RECORRIDOS, DIMENSIONES Y ACCESORIOS, INDICANDOSE CLARAMENTE LOS TRAMOS Y FLUJOS. 4. MEMORIAS DE VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y CÁLCULO DE DISEÑO, INCLUYENDO LAS TABLAS Y PARAMETROS UTILIZADOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS REQUERIDOS Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. 8. CARTA DE APROBACIÓN Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.
DISEÑO ELECTRICO, TELEFONIA, VOZ Y DATOS	1. DISEÑO DE ILUMINACIÓN. 2. DISEÑO ELECTRICO PARA ACOMETIDA. 3. DISEÑO DE REDES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS. 4. DISEÑO DE CABLE ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS. 5. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON CARGAS DE DISEÑO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
SEGURIDAD HUMANA	1. ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA. 2. PLANOS DE SEGURIDAD HUMANA DE TODO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE RED CONTRAINCENDIOS, ENTRE OTROS QUE LE APLIQUEN.
DISEÑO BIOCLIMATICO	1. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS GENERAL DEL CLIMA. 2. ROSA DE LOS VIENTOS. 3. CARTA BIOCLIMATICA. 4. CARTA PSICROMETRICA. 5. CARTA SOLAR. 6. CALCULO DE LA TASA MINIMA DE VENTILACIÓN O RENOVACIÓN DE AIRE REQUERIDO DE ACUERDO A LA PRODUCCIÓN DE CO2 POR ESPACIO INTERIOR. 7. ANALISIS DE RADIACIÓN SOBRE FACHADAS. 8. CALCULOS DE LOS ANGULOS DE PROTECCIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS DE SOMBREADO EN FACHADA. 9. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUIRIMIENTOS ESTRATEGIAS Y DISPOSITIVOS DE CLIMATIZACIÓN PASIVAS A UTILIZAR PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL CLIMA O EN SU DEFECTO APROVECHARLO PARA EL CONFORT TERMICO.
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA, APU Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	1. LISTADO BASICO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 2. LISTADO BASICO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓND E LAS OBRAS. 3. LISTADO BASICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA. 6. PRESUPUESTO GENERAL. 7. CUADRO DE RENDIMIENTOS. 8. PROGRAMACIÓN EN PROJECT. 9. DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS (AIU).
TRÁMITES Y PERMISOS	1. PERMISOS Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: 2. FIRMA DE PLANOS Y FORMULARIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS. 3. FIRMA DE MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD. 4. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA RESPECTIVA LICENCIA DE

	CONSTRUCCIÓN, VERIFICADA, APROBADA Y SELLADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. 5. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LOS PLANOS HIDRO-SANITARIOS Y PLANOS DE DETALLES DEL SHUT DE BASURAS; VERIFICADOS, APROBADOS Y SELLADOS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP. 6. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA VIABILIDAD, FACTIBILIDAD Y LA APROBACIÓN DEL DISEÑO SEGÚN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMPRESA ENEL CODENSA, LO ANTERIOR, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR EL DISEÑADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS AVALADOS Y CON FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ENEL-CODENSA. 7. DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES, TALES COMO FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS SERVCIOS PUBLICOS (ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, GAS, ENTRE OTROS). 8. PERMISOS PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CAR Y DEMAS ENTIDADES QUE SE REQUIERAN EN TEMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS.

ESPECIFICACIONES DE ENTREGABLES

Se deberá entregar cada uno de los productos acorde a las especificaciones descritas en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* de los productos entregables por la consultoría.

El consultor entregara al Municipio de Mosquera los informes, planos técnicos y demás información solicitada en este estudio previo según las especificaciones descritas en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*.

• Presentación de informes mensuales a la Interventoría sobre el desarrollo y cumplimiento del alcance y los entregables del proyecto.

• Por cada uno de los entregables se elaborará un informe, con sus anexos, el cual deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y otros aspectos relevantes que sean justificativos en el contenido de los planos de construcción. Dichos planos deberán ser presentados ante la interventoría y al Municipio de Mosquera para que este realice la aprobación respectiva.

• Proyectos estructurados, articulado, coordinación y traslapo de los estudios técnicos y diseños integrales, en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.

• Coordinación en 3D de la totalidad de los estudios técnicos y diseños integrales, en medio físico y digital, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la sobre posición de redes y tuberías en obra.

• Presentación total de los productos del proyecto a la Interventoría.

• El consultor deberá entregar la totalidad de la información en físico y adicionalmente entregará una (1) fiel copia de todos los componentes, documentos técnicos y planos finales.

• El consultor deberá entregar en medio digital los planos (con extensión DWG, ARCHICAD, ARGIS, 3DS MAX, SKETCHUP o los shapes correspondientes y en PDF), adicionalmente se deberá entregar en medio digital la totalidad de los estudios técnicos y demás información relacionada con el proyecto.

• El consultor deberá entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría) con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal.

• El consultor también deberá entregar un informe ejecutivo del proyecto, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto, diseño geométrico, espacio público, los parámetros relevantes resultantes de los estudios y diseños.

NOTA: Las áreas de los proyectos, relacionadas en el titulo **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIOS**, son producto de la recopilación de información catastral del municipio, pero estas pueden variar de acuerdo al estudio topográfico, para el caso de área del lote; y para el caso de área de diseño cubierto estará sujeto a las diferentes mesas de trabajo en la definición del programa arquitectónico y el área definitiva será la establecida en la licencia de construcción de cada uno de los proyectos que se enmarcan dentro del presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES

Deberá establecer cada una de las obligaciones que debe desarrollar el contratista para la adecuada ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Mosquera.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes laborales (Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás

normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación
2. Suscribir de forma conjunta con el interventor designado el acta de inicio del contrato.
3. Una vez suscrita el acta de inicio, en un término no mayor a 5 días hábiles, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos por la entidad.
4. Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*", dentro del plazo máximo establecido del contrato.
5. Realizar como mínimo una (1) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas.
6. Entregar un Informe Preliminar y Diagnóstico de cada uno de los proyectos que se enmarcan en el presente proceso, soportado en las diferentes visitas de campo a realizarse a los predios donde se ejecutarán los proyectos y el insumo documental entregado por el municipio de Mosquera, según las especificaciones descritas en el "*ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*".
7. El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.
8. Entregar al municipio de Mosquera la respectiva licencia de construcción, verificada, aprobada y sellada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca acorde a los proyectos señalados en el objeto del presente contrato.
9. Entregar al municipio de Mosquera la viabilidad, factibilidad y la aprobación del diseño según las condiciones exigidas por la empresa ENEL CODENSA, lo anterior, en los formatos establecidos para la validación de los mismos; en consecuencia, el diseñador deberá entregar los planos y documentos técnicos avalados y con firma y sello de la empresa ENEL-CODENSA.
10. Entregar al municipio de Mosquera los planos Hidro-Sanitarios y planos de detalles del Shut de basuras, PTAR; verificados, aprobados y sellados por la empresa municipal de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP.
11. Elaborar cada uno de los estudios y diseños acorde a la normatividad vigente que los regule.
12. Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los estudios y diseños del presente proceso.
13. Entregar todos los trabajos, unificados, impresos y en magnético en tres (3) copias en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrara copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y vigencia de esta no mayor a tres (3) meses y memorial de responsabilidad.
14. Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría) con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal.
15. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
16. El CONTRATISTA se obliga a la preservación de la arborización nativa de los predios, adicional a ello, se deberá realizar el estudio por cada proyecto si se requiere algún tipo de trámite, permiso, licencia o plan de manejo ambiental según lo estipulado en el acuerdo CAR No 021 del 17/07/2018 y demás

normas que le apliquen, el cual debe ser presentado por medio de un informe, con el fin de que el futuro constructor tenga conocimiento de los trámites y permisos que debe realizar ante los entes competentes.

17. El contratista se obliga a desarrollar, coordinar y entregar el modelo maestro de integración, de los proyectos que le aplique de acuerdo al alcance establecido en el *"ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*. a través de la herramienta BIM, Autodesk, la cual debe contar con su respectiva licencia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo a sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de consultoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (3.673.980.721,00) MDA/CTE INCLUYE** IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **2.580,95 SMMLV** para el 2025.

De igual forma la entidad estimó el siguiente cálculo definido como presupuesto oficial para determinar el valor de la presente consultoría de acuerdo a las actividades a ejecutar:

Proyecto	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta	Área Aprox. Proyectada de diseño Urbanismo	Valor Unitario Inc. IVA ($)
Infraestructura educativa en el sector rural	2.000	1.336	$ 313.187.701,00
Parque de la familia	2.000	22.000	$ 578.649.400,00
Jardín infantil	847	627,92	$ 130.886.974,00
Hogar de paso	2.000	2.000	$ 322.094.920,00
Ampliación del centro de discapacidad	500	0	$ 98.560.919,00
Ampliación casa del adulto mayor.	500	0	$ 108.108.957,00
Casa de la justicia	1.560	5.420	$ 290.398.699,00
Salón comunal Serrezuelita	160	0	$ 23.751.567,00
Salón comunal Villa Jenny	345	0	$ 50.717.148,00
Salón comunal La Cartuja	120	0	$ 45.426.298,00
Plan maestro villa olímpica - pista de atletismo.	17.000	35.000	$ 1.712.198.138,00
		Valor Total ($)	$ 3.673.980.721,00

Nota: Los anteriores valores obedecen al estudio de mercado realizado por parte de la secretaria de infraestructura y obras públicas, con empresas con experiencia e idoneidad en consultoría para la elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle y licenciamiento. El análisis realizado de las cotizaciones entregadas por las empresas se puede evidenciar en el archivo denominado **"ESTUDIO DE COSTOS - PROMEDIO COTIZACIONES – EQUIPAMIENTOS VALOR OFICIAL DE LA ENTIDAD"**, que hace parte integral del presente proceso de selección.

Este valor incluye todo los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato

	d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
	e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en **CINCO (05)** meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.

4.1. FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor del presente contrato así:

- Hasta el noventa y ocho por ciento (98%) del valor del contrato mediante actas parciales, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. El porcentaje por cobrar por el contratista será el porcentaje correspondiente al valor del producto con respecto al valor total de cada proyecto.
2. El producto por cobrar deberá estar recibido y aprobado por la interventoría.
3. El porcentaje establecido para cada producto corresponde al valor oficial de la entidad y está contemplado en el cuadro de COSTOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS, anexo en el proceso de selección.
4. La entrega de los productos deberá corresponder al tiempo límite establecido en el cronograma de cada frente de trabajo para cada uno de los proyectos.

El porcentaje que corresponde al producto de Diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes:

- **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del *esquema básico de arquitectura* del proyecto.

- **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto arquitectónico*; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto arquitectónico*; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Estructural de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes:

- **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del *esquema básico de estructura* del proyecto.

- **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la

interventoría del *anteproyecto estructural*; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto Estructural:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto estructural*; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Urbanismo de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes:

- **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del *esquema básico de urbanismo* del proyecto.

- **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de urbanismo;* así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de urbanismo*; así como a la obtención de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño eléctrico cableado estructurado;* así como a la obtención del radicado para trámite de aprobación de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA.

- **Proyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño eléctrico cableado estructurado*; así como a la obtención de la aprobación de los de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño hidrosanitario y gas;* del proyecto.

- **Proyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño hidrosanitario y gas*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y

aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño red contra incendio;* del proyecto.

- **Proyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño red contra incendio*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño aire acondicionado;* del proyecto.

- **Proyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño aire acondicionado*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de diseño seguridad humana;* del proyecto.

- **Proyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de diseño seguridad humana*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de topografía de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Informe final de topografía:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de topografía de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *informe final de topografía*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de estudios de suelos de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Estudios de suelos:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de estudios de suelos de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *informe final de topografía*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de estudio de bioclimático de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *anteproyecto de estudio bioclimático;* del proyecto.

- **Proyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *proyecto de estudio de bioclimático*; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Presupuesto detallado y cronograma de obra:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del *producto presupuesto detallado y cronograma de obra*; del proyecto.

- El dos por ciento (2%) restante del valor total del contrato, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, de las siguientes actividades:

 - ✓ Recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios y diseños contemplados en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - ✓ Con la aprobación de la licencia de construcción por el ente competente y la disponibilidad de los servicios públicos.
 - ✓ Balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, de acuerdo a la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.
 - ✓ A la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato de consultoría.

Nota: Si por razones no imputables al consultor los permisos y aprobaciones tales como licencia de construcción y/o aprobación del diseño no son aprobados por parte de los entes competentes, se realizará el pago de la totalidad por concepto de elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle y se procederá a realizar la liquidación, siempre y cuando se cumpla con los demás requerimientos establecidos por la entidad.

Estos entregables deben ser revisados y avalados por la interventoría, remitiendo aprobación por escrito a la supervisión del contrato.

Para la elaboración de los estudios y diseños de la totalidad de los proyectos a ejecutar en el presente proceso de contratación, se deberá conformar 3 frentes de trabajo independientes, de manera que se garantice el desarrollo paralelo de diferentes proyectos y así dar cumplimiento al plazo total establecido del contrato.

Los frentes de trabajo estarán conformados de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

FRENTE DE TRABAJO	ID	PROYECTO	MESES				
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1	1	Infraestructura educativa en el sector rural					
	2	Jardín infantil					
	3	Ampliación del centro de discapacidad.					
	4	Ampliación casa del adulto mayor					
	5	Casa de la Justicia					
2	6	Parque de la Familia					
	7	Hogar de paso					
	8	Salón comunal Serrezuelita					
	9	Salón comunal Villa Jenny					
	10	Salón comunal La Cartuja					
3	11	Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo					

Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos en el cuadro anterior.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Memorias de cantidades (Formato F-DOI-13).
- Acta de corte de obra (Formato F-DOI-20).
- Acta de actividades imprevistas (Formato F-DOI-14). Esta acta se presentará en el momento de que en el cobro se presenten actividades no previstas en el presupuesto inicial.
- Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).
- presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:

- Fecha de expedición.
- Número consecutivo de cuenta de cobro.
- Valor por cobrar en letras y números.
- Objeto del contrato y numero del contrato.
- Nombrar el periodo correspondiente a cobrar.
- Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT).
- Dirección y teléfono del contratista.
- Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT).

- Resolución de facturación electrónica (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes.
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase).
- Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador.
- Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad.
- Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar.
- **Si se cuenta con interventoría**, se debe presentar Informe ejecutivo de la interventoría avalando las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista.
- **Si se cuenta con interventoría**, se debe presentar certificación suscrita por parte de la interventoría, en donde se indique el cumplimiento de cada una de las actividades a cobrar por parte del contratista, junto con la aprobación de los requisitos mínimos requeridos para el trámite de la cuenta de cobro, la cual debe incluir fecha de corte y valor a cobrar.
- **Si no se cuenta con interventoría**, se debe presentar Informe de la supervisión de las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista.
- Certificación de pago (Formato F-DOI-19).
- Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos.

Nota: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la consultoría y de proveedores (si aplica).

Nota: Para las respectivas cuentas de cobro, el contratista deberá realizar el balance de cada uno de los equipamientos a cobra en ese periodo, en donde se pueda evidenciar las menor y mayores áreas a diseñar según los análisis y estudios realizados por el contratista y revisados y aprobados por el interventor. Es importante mencionar, que estas áreas deberán estar acorde a las indicaciones dadas por la curaduría urbana designada para la revisión y aprobación de la licencia de construcción de cada uno de los proyectos.

Asimismo, para el ultimo pago (liquidación del proyecto), se deberá presentar el balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, de acuerdo con la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca, y de ser necesario se harán los respectivos ajustes de las cuentas de cobro anteriormente tramitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

ANTICIPO: No aplica.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando dicho seguimiento requiera conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del contrato así lo justifique; y teniendo en cuenta que la misma norma faculta a las entidades para contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo (SST) cuando lo consideren justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, se concluye la necesidad de contar con una interventoría externa.

Lo anterior, en razón a que la entidad no dispone en su planta de personal de profesionales con la experticia técnica y especializada requerida para ejercer de manera idónea y oportuna las funciones de seguimiento, control, evaluación y validación de los entregables definidos en el presente proceso contractual. En consecuencia, y en aras de garantizar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos, con el fin de contratar una interventoría integral que abarque los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos y de seguridad y salud en el trabajo.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con la expedición de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2025002499	02-07-2025	2.3.4002034.2024254730054.268.1301	Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca – Fuente: 1301-R.B. Libre asignación	$ 5.082.007,99
		2.3.4002034.2024254730054.268.1326	Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca – Fuente: 1326-R.B. FDO compensatorio de equipamiento urbano y espacio público	$ 3.668.898.713,01
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				$ 3.673.980.721.00

5. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

El decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Ocho por ciento (8%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Cinco por ciento (5%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga,

	según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El contratista deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra. **5.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.
7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	De conformidad con lo previsto en el numeral 2, inciso segundo, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establece que también son contratos de consultoría aquellos cuyo objeto sea la interventoría, la asesoría, la gerencia de obra o de proyectos, la dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y a mejorar la efectividad del control de la gestión pública, se reitera que las entidades estatales tienen la obligación de ejercer una vigilancia constante sobre la correcta ejecución del objeto contractual, mediante la designación de un supervisor o la contratación de un interventor, según la naturaleza, complejidad y características del contrato. En este contexto, se resalta que la interventoría consiste en el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, llevado a cabo por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el objeto contractual implique un alto grado de especialización, o cuando su complejidad o extensión lo exijan. Asimismo, cuando la entidad lo considere justificado y en atención a la naturaleza del contrato principal, la interventoría podrá abarcar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo. Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación demanda un control especializado, tanto por la naturaleza técnica del objeto como por su alcance y nivel de complejidad, y considerando además que la entidad no cuenta con personal en su planta con el perfil profesional requerido para llevar a cabo una supervisión integral y especializada, se hace necesario contratar una interventoría externa. Esta interventoría permitirá garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de moralidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia, mediante el adecuado seguimiento y control del contrato a ejecutar.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024254730054
Plan Anual de adquisiciones	1476.ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".
9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir	

con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de concurso de méritos, para lo cual se observará lo siguiente:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

9.1.1. HABILITACIÓN JURIDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado

9.1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

9.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN: El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal

vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

9.1.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los

cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

9.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.1.1.6. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

9.1.1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES

1. **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2. **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares"*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

3. **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Contractual)**
- **Pacto de Transparencia**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Factor de desempate)**
- **Anexo criterios de desempate – Opcionales**
- **Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

9.1.1.8 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

9.1.1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

9.1.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

9.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a 31 de diciembre de 2023. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 1.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X100	≤ 69.00%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS)	≥ 5.00

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC nM}*\%\text{p})} = \geq 1.00$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 = \leq 69.00\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{P}) + (\text{UO M}*\%\text{P}) + (\text{UO NM}*\%\text{P})}{(\text{GI M}*\%\text{P}) + (\text{GI M}*\%\text{P}) + (\text{GI NM}*\%\text{P})} = \geq 5.00$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 22.00%
Rentabilidad sobre el activo	≥ 13.00%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 22.00\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 13.00\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9.1.3. HABILITACIÓN TÉCNICA.

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en las especiaciones técnicas del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

9.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en máximo seis (6) contratos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea consultoría de estudios y/o diseños de edificios de carácter público que se encuentren dentro de los grupos de ocupación: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL", subgrupos (I-2), (I-3) y (I-5) de la Sección K.2.6 del Título K de la Norma NSR-10 y GRUPO L "GRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION ", subgrupos (L-1), (L-2) y (L-3) de la Sección K.2.7 del Título K de la Norma NSR-10.
- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
2.580,95	2.580,95

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Que las áreas cubiertas diseñadas en sumatoria sean mayor o igual a 25.000 M2.
- Que las áreas de Urbanismo diseñadas en sumatoria sean mayor o igual a 20.000 M2
- Por lo menos tres (3) de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, se haya adelantado la gestión para la obtención de la licencia de construcción de los equipamientos diseñados. (Se debe aportar las respectivas licencias de construcción).
- Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, corresponda al diseño de urbanismo.
- Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, incluya el diseño de escenarios deportivos.
- Por lo menos dos de los contratos aportados, debe acreditar el diseño simultaneo de mínimo tres (3) Proyectos.

- De igual manera los contratos deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería,	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

	Investigación y Tecnología		

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de experiencia en longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que para verificar la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural bastará con acreditar los SMMLV solicitados por la entidad. Es decir, la experiencia solicitada que habla este literal, solo se verificara con los SMMLV aportado por cada integrante, como experiencia del proponente.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. Este porcentaje de participación se aplicará para la verificación de la experiencia solicitada por la entidad a lo referido a los SMMLV.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

F. En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y especifica, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

J. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

K. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar las cantidades de obra finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por el contratante.
E. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVES DE SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados para la acreditación para la experiencia mínima habilitante:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

9.1.3.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los tumos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el cuadro siguiente:

El proponente deberá diligenciar el respectivo formato, relacionado los datos solicitados en el mismo para el siguiente personal:

PERSONAL VERIFICABLE Y EVALUABLE MÍNIMO REQUERIDO						
Cant	**Cargo por desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia específica**			
			Específica en:	**Número de proyectos cumplimiento mínimo**	**Requerimiento particular**	**% de dedicación durante la ejecución de las labores**
1	Director Consultoría	Arquitecto y/o ingeniero civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en: Gerencia de Obras y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras o afines y/o gestión urbana o áreas afines. Además, deberá acreditar mínimo 15 años de haber obtenido el título profesional	Director y/o coordinador de consultoría	Debe certificar en máximo (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Director y/o coordinador de consultoría en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área mínima construida igual o superior a 25.000 m2 y el valor del Contrato principal superior al 50% del valor del P.O.	100%
1	Arquitecto Director de Diseño	Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en alguna rama de la Arquitectura gerencia de proyectos o áreas afines y/o gestión urbana o áreas afines. Además, deberá acreditar mínimo 15 años de haber obtenido el título profesional	Arquitecto diseñador de consultoría	Debe certificar en máximo (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Arquitecto diseñador de consultoría en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área mínima construida mayor o igual a 25.000 m2 y el valor del Contrato principal superior al 50% del valor del P.O.	100%
2	Arquitecto Diseñador	Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en alguna rama de la Arquitectura y/o gerencia de proyectos o áreas afines y/o gestión urbana o áreas afines.	Arquitecto diseñador de consultoría	Debe certificar en máximo (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Arquitecto diseñador de consultoría en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2.	100%

		Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional		ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.		
1	Arquitecto Urbanista	Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Urbanismo. Además, deberá acreditar mínimo 15 años de haber obtenido el título profesional	Arquitecto Diseñador de Urbanismo	Debe certificar en máximo (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Arquitecto urbanista de consultoría en contratos de diseño de urbanismo.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área mínima diseñada de Urbanismo mayor o igual a 20.000 m2	100%
1	Asesor Bioclimático	Arquitecto y/o ingeniero civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Bioclimática o Arquitectura sostenible. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional.	Asesor Bioclimático de consultoría	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Asesor Bioclimático de consultoría en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000m2	50%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Estructuras. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista y/o diseñador estructural	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista y/o Diseñador estructural en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%

2	Coordinador BIM	Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en: Gerencia de Obras y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras o afines. Con curso en modelado en metodología BIM Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional.	Coordinador BIM	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Coordinador BIM en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000m2	100%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en redes hidráulicas y/o sanitarias o afines. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista y/o Diseñador hidrosanitario	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista y/o Diseñador hidrosanitario en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en áreas de Geotecnia. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista y/o asesor en Geotecnia	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista y/o Asesor en Geotecnia en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como minima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%

				LUGARES DE REUNIÓN.		
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista debidamente matriculado y vigente. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Especialista Eléctrico	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista eléctrico en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%
1	Profesional de Costos, programación y Presupuesto	Ingeniero civil y/o Arquitecto debidamente matriculado y vigente con título de postgrado en Gerencia de Obras, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Empresas constructoras. Además, deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional	Programación, Costos y Presupuesto	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como profesional de costos y presupuestos en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área construida mayor o igual a 10.000 m2	100%
1	Topógrafo	Ingeniero en topografía y/o tecnólogo en Topografía debidamente matriculado y vigente. Además, deberá acreditar mínimo 4 años de haber obtenido el título profesional	Topógrafo	Debe certificar en máximo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como Topógrafo en contratos cuyo objeto sea Estudios y diseños de edificios públicos que se encuentren dentro de los grupos de ocupación K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN	Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar como mínima la siguiente área de levantamiento topográfico mayor o igual a 10.000 m2	50%

				INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN.		

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado INHABIL TECNICAMENTE.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Copia del certificado de la vigencia de la matricula profesional o tarjeta profesional para acreditar la profesión requerida por la entidad en el presente proceso de selección. En el caso del profesional en seguridad y salud en el trabajo se deberá presentar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente al cierre del proceso de contratación.
2. Certificaciones de los contratos en los cuales participo el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

 - Nombre del contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
 - Cargo desempeñado.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - Firma del profesional competente.
3. Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia especifica solicitada, en caso de que se diligencie más de los contratos solicitados solo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Mosquera, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplazará.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

9.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso de selección serán calificadas de conformidad con lo previsto en el decreto único reglamentario 1082 de 20015, las propuestas

serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	48.5
Experiencia y formación académica adicionales del personal mínimo requerido	40
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

9.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - MÁXIMO 48.5 PUNTOS- FORMULARIO N°4- ANEXO N°9

La Entidad asignará el puntaje de este factor de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Experiencia adicional del proponente por áreas	18.5
Experiencia adicional del proponente por número de proyectos simultáneos diseñados por cada contrato aportado	15
Experiencia adicional del proponente cantidad de contratos presentados	15
Total	48.5

Experiencia adicional y diferente a la experiencia mínima habilitante del proponente, en máximo cinco (5) contratos cuyo objeto sea **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS GRUPOS DE OCUPACIÓN: GRUPO I "GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL", SUBGRUPOS (I-2), (I-3) Y (I-5) DE LA SECCIÓN K.2.6 DEL TÍTULO K DE LA NORMA NSR-10 Y GRUPO L "GRUPO DE OCUPACION LUGARES DE REUNION ", SUBGRUPOS (L-1), (L-2) Y (L-3) DE LA SECCIÓN K.2.7 DEL TÍTULO K DE LA NORMA NSR-10** y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
2.580,95	2.580,95

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- Por lo menos dos de los contratos aportado para acreditar la experiencia requerida, se haya adelantado la gestión para la obtención de la licencia de construcción de los equipamientos diseñados. (Se debe aportar las respectivas licencias de construcción).
- Por lo menos uno de los contratos aportados, incluya el diseño de urbanismo.
- Por lo menos uno de los contratos aportados, incluya el diseño de escenarios deportivos

Una vez los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable cumpla los requisitos anteriormente mencionados, se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Por sumatoria de áreas diseñada – máximo 18.5 puntos:

AREA INTERVENIDA CUBIERTA (M2)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
1	15.000	5
15.001	30.000	10
30.001	40.000	15
MAYOR A 40.000		18.5

Por número de proyectos simultáneos diseñados en cada contrato aportado – máximo 15 puntos:

NUMERO DE PROYECTOS DISEÑADOS	PUNTOS
2 a 3	5
4 a 5	10
Mas de 5	15

Por cantidad de contratos presentados – máximo 15 puntos:

NUMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTOS
5	1
4	5
3	10
2	15

De igual manera los contratos aportados para acreditar **la experiencia adicional del proponente** deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberá estar inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel

Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia mínima del proponente requerida en el presente proceso de contratación.

Con respecto a la acreditación de este factor ponderable, que establece la experiencia adicional de los proponentes, se argumenta en cada uno de los componentes que se desagregan de manera proporcional y coherente a la estructura y condiciones del proceso, ya que se hace referencia a un concurso de méritos y como es admisible debe ser por **"méritos"**, que se establezcan factores de calidad en relación a áreas, número de contratos, objetos, valor, entre otros, características de experiencia que demuestran la experticia y conocimiento en proyectos similares.

Así mismo, esta estructura no limita la participación de oferentes toda vez que se desagrega en diferentes opciones de acreditar experiencia adicional, estos factores obedecen a un criterio técnico proporcional y adecuado para el proyecto que se pretende desarrollar

.

NOTA 1: Los contratos que se pretendan acreditar como experiencia adicional puntuable deberán ser diferentes entre sí, Adicionalmente deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante del proponente.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVES DE SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados para la acreditación para la experiencia mínima habilitante:

H. Nombre del contratante.
I. Objeto del Contrato.
J. Principales actividades ejecutadas.
K. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
L. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
M. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
N. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

C. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
D. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

III. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
IV. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

9.2.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MÁXIMO 40 PUNTOS -FORMULARIO N°3- ANEXO N°9

Para la acreditación de este factor ponderable la entidad ha establecido los siguientes parámetros:

Director de consultoría – máximo 20 puntos

Experiencia adicional y diferente a la experiencia especifica mínima del profesional propuesto, en máximo cinco (5) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS GRUPOS DE OCUPACIÓN K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN**, desempeñando el cargo de director y/o coordinador de consultoría. (máximo 20 puntos).

Por sumatoria de áreas diseñada – máximo 10.00 puntos:

AREA INTERVENIDA CUBIERTA (M2)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
1	15.000	2.5
15.001	30.000	5
30.001	40.000	7.5
MAYOR A 40.000		10

Por número de proyectos simultáneos diseñados en cada contrato aportado – máximo 5 puntos:

NUMERO DE PROYECTOS DISEÑADOS	PUNTOS
2 a 3	1
4 a 5	2.5

Mas de 5	5

Por cantidad de contratos presentados – máximo 5 puntos:

NUMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTOS
5	1.25
4	2.5
3	3.75
2	5

Arquitecto director de diseño – máximo 20 puntos

Experiencia adicional y diferente a la experiencia especifica mínima del profesional propuesto, en máximo cinco (5) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS GRUPOS DE OCUPACIÓN K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7 – GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN**, desempeñando el cargo de arquitecto director de diseños. (máximo 20 puntos).

Por sumatoria de áreas diseñada – máximo 10.00 puntos:

AREA INTERVENIDA CUBIERTA (M2)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
1	15.000	2.5
15.001	30.000	5
30.001	40.000	7.5
MAYOR A 40.000		10

Por número de proyectos simultáneos diseñados en cada contrato aportado – máximo 5 puntos:

NUMERO DE PROYECTOS DISEÑADOS	PUNTOS
2 a 3	1
4 a 5	2.5
Mas de 5	5

Por cantidad de contratos presentados – máximo 5 puntos:

NUMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTOS
5	1.25
4	2.5
3	3.75
2	5

Para la acreditación de la experiencia adicional del personal mínimo, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia especifica del personal mínimo habilitante en el pliego de condiciones definitivo.

9.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.2.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes

presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

9.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres ANEXO Nº9" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

9.2.6. MIPYME DOMILICIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.3. CRITEROS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la

industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – ANEXO Nº9 Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – ANEXO Nº9 Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C del anexo Nº9 Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – ANEXO Nº9 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D –ANEXO Nº9 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E – ANEXO Nº9 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E – ANEXO Nº 9 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza

de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – ANEXO Nº9 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F – ANEXO Nº9 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H –ANEXO Nº9 Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.4.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

9.4.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.4.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Ver anexo Nº 5.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones y triangulo norte con Guatemala. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

12. Firmas autorizadas:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ING. JHONNY A. MUÑOZ SOTO
Cargo: Secretario de infraestructura y obras públicas.

Elaboró: Oscar A. Gómez Rodríguez / Contratista OPS SIOP
Revisó jurídica: Ivonne Torres Cano / Contratista OPS SIOP
Revisó y aprobó: Jhonny A. Muñoz Soto